

Permanente parcial (2009):

Concepto:	Es aquella incapacidad que, sin alcanzar el grado de Total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
Efectos:	Los trabajadores declarados en Incapacidad permanente Parcial tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo, manteniendo el mismo nivel retributivo, si la incapacidad no afecta a su rendimiento. Si la incapacidad afecta al rendimiento, el trabajador debe ocupar un puesto adecuado a su capacidad residual, pero si éste no existiera, puede reducir proporcionalmente el salario, siempre que la reducción no sea superior al 25%, ni que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.
Subsidio laboral:	Indemnización a tanto alzado de 24 mensualidades de la base reguladora que haya servido para determinar la prestación por Incapacidad Temporal.
Indemnización tráfico:	Indemnización civil: Hasta 17.472,91 €. (Baremos 2009).
Ejemplos:	-La pérdida funcional de un pie.
	-La pérdida de la visión completa de un ojo.
	-La pérdida de dedos o falanges indispensables para el trabajo que desarrolle el accidentado.
	-Determinado tipo de hernias no operables.